## Acta No. 05 Sesión Ordinaria Celebrada el día 21 de Octubre de 2021.

En la Ciudad de Gral. Escobedo, Nuevo León siendo las 13:16 trece horas con dieciséis minutos del día 21 de Octubre del año 2021-dos mil veintiuno, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de cabildo del Palacio Municipal, ubicada en la calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, en Gral. Escobedo, Nuevo León, para el efecto de celebrar la primer sesión ordinaria correspondiente del ejercicio constitucional 2021-2024, a la cual fueron previa y personalmente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 35 inciso b) fracción IV, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; en relación con el artículo 54 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, presidiendo la sesión el C. Andrés Concepción Mijes Llovera, Presidente Municipal de General Escobedo, N.L.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez menciona: Buenas tardes a todas y todos, regidores y síndicos, por indicaciones del Presidente Municipal y con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 47 de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 46 fracción I y 47 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado previamente para que el día de hoy, se celebre esta primer sesión ordinaria correspondiente al mes de octubre, para dar inicio a esta sesión, se procede a tomar lista de asistencia de los integrantes del R. Ayuntamiento, y verificar el quórum reglamentario.

## Lista de Asistencia:

Elvira Maya Cruz Primer Regidora

Cuauhtémoc Sánchez Morales Segundo Regidor

Iovana Nohemí Parra González Tercera Regidora

Juan Fabricio Cazares Hernández (INASIST. JUSTIF.) Cuarto Regidor

Rosalba González López Quinta Regidora

Juan Salas Luna Sexto Regidor

Amine Monserrat Nevarez Jothar Séptima Regidora

Salvador Faz Eguia Octavo Regidor

María de los Ángeles Juárez Godina Novena Regidora

Francisco Javier Hernández Hipólito Decimo Regidor

Juan Luciano Vega Barrera Décimo Primer Regidor

Thalía Leticia Márquez Nuncio Décima Segunda Regidora

Rosa Elizabeth Benítez Rivera Décima Tercera Regidora

Ana Lilia Martínez Pérez Décima Cuarta Regidora

Luisa Fernanda Alanís Leal Síndico Primero

Mauricio Iván Garza Gómez Síndico Segundo

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Felipe Canales Rodríguez, constata la presencia del cuerpo colegiado y hace mención de la presencia del Lic. Jaime Arturo Zurricanday Cortaza, Secretario de Finanzas y Tesorería, declara que existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, continua con el uso de la palabra mencionando lo siguiente: por lo que en existencia del mismo y de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Ordinaria, me permito poner a su consideración, regidores y síndicos, el siguiente orden del día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA;

2.- LECTURA DEL ACTA 04 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2021;

3.- PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN;

4.- ASUNTOS GENERALES; Y

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo que se somete a votación de los presentes, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Por unanimidad- se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el Presente acto.

**PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.-** LECTURA DEL ACTA 04 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2021……………………….

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Felipe Canales Rodríguez, manifiesta lo siguiente, damos paso al punto número 2 del orden del día, se les envió previamente el Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 12 de octubre del año en curso, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios al documento en referencia, y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de su lectura. Quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del Acta 04 del 12 de Octubre del 2021, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 04, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 12 de Octubre del 2021 …………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Felipe Canales Rodríguez, manifiesta si hay algún comentario con referencia a este punto del orden del día, al no haber comentario somete a votación dicho punto.

El pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**UNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta 04, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 12 de Octubre del 2021……………………………………………………………………………………………………**

El Secretario del Ayuntamiento, menciona lo siguiente: Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de N.L., se les informa a los presentes el acuerdo tomado en la pasada sesión extraordinaria, el cual es:

* APROBACION DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

**PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACION DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN…………….**

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Felipe Canales Rodríguez menciona: Ahora bien, damos paso al punto 3 del orden del día, el cual contiene la Propuesta de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, dicho documento se ha circulado con anterioridad, acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, invita al Arquitecto Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad, para exponer la actualización a dicho programa.

El Arquitecto Ignacio Hierro Gómez haces uso de la palabra y menciona lo siguiente: Buenas tardes a todos, agradecemos mucho que nos reciban aquí, el asunto es obvio muy importante para el municipio, estamos en la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano, esta actualización que hemos venido haciendo de acuerdo a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que ha sido aprobada en 2019 y que nos demanda que se haga una serie de adecuaciones, tanto para el consejo que maneja la ley y el lenguaje técnico que ahora establece, permítanme informarles el proceso que llevamos en el desarrollo de la creación del plan, el cual ha pasado por las etapas propias del trabajo de planeación es que es trabajo técnico, de diagnóstico y de definición del plan, posteriormente lo que la ley no establece de los dos periodos de consulta, que ya se llevaron a cabo tomando en cuenta obviamente en el primer periodo las observaciones que recibimos, sugerencias y comentarios que recibimos, la segunda propuestas, se adecuo y se presentó en el segundo periodo de consulta, que ya termino, esto nos permitió poder hacer las gestiones ante el Estado para obtener el dictamen de congruencia en el cual ya lo tuvimos, tenemos el documento oficialmente en nuestro archivo y estamos en la última fase lo que es el cierre, que primeramente es la aprobación por parte de este cabildo y de ser así esto nos permite ya la publicación del plan en el periódico oficial y su inscripción en el registro Publio de la propiedad, y a partir de ahí 30 días hables para que entre en vigencia lo cual

estimamos que sea el próximo 7 de Diciembre, al mismo tiempo estamos haciendo la actualización de los reglamentos para que sea congruente con lo que estamos viendo en el plan y puedan operar reglamentos y plan como una sola herramienta de control, y también tenemos estimado tenerlo listo en la misma fecha para que ambos instrumentos estén vigentes a partir del 7 de Diciembre, como les comento estamos cumpliendo con lo que la Ley Estatal nos obliga a los Municipios, y bueno la ley Federal, esto está ocurriendo en todo el país, en el caso del Estado de Nuevo León y su área Metropolitana hay 5 Escobedo se está sumando a estos Municipios, quisiera aprovechar para presentar a las personas que nos acompañan de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la Facultad de Arquitectura, el Arquitecto Francisco Varela y Sergio Torres, que ambos son nuestro apoyo técnico, son los responsable de todo el desarrollo del Plan en la parte Técnica, tenemos la coyuntura favorable de que ellos también son responsables del desarrollo del plan metropolitano y por lo tanto tienen esta visión completa de la ciudad y lo que sucede en el entorno del Municipio de Escobedo.

El Plan como ustedes ven está alineado a todas estas metas y objetivos de ONU-HABITAT, de ciudad progresivas, de las estrategias nacionales de ordenamiento territorial, como también esta echa en función de la metodología establecida por la SEDATU, que es uno de los requisitos que tiene que cumplir todo plan de Desarrollo Urbano, básicamente está nueva conceptualización de la ciudad es la que nos obliga a tener que modificar el plan en su totalidad, es una nueva forma de entender el desarrollo, obviamente un espíritu de la ley distinta, antes teníamos una determinación de loto por lote de que uso se le asignaba, porque estaba definido, ahora esto es más bien que estamos pensando cómo se debe desarrollar la ciudad y cada uno de los sectores de nuestro municipio, ahora los criterios son estos 4 que dependiendo de las condiciones de cada sector, ya sea su infraestructura, ya sea su condiciones sociales, la tipología de la vivienda, de los usos y destinos que tienen o de las condiciones de desarrollo que hay, pues entonces se va ir identificando de acuerdo a cada una de sus categorías, la forma de gestión o como se otorgan los permisos ahora tiene que ver ya con una forma distinta a excepción del área de conservación y en base a estudios de lo que nos está condicionando a una autorización es la infraestructura existente, la movilidad, la seguridad y la salud, son los cuatro aspectos que debemos cuidad, en el caso de las zonas de conservación como es el propósito de la preservación ahí si se conforman matrices de compatibilidad similares a las del plan anterior, y aquí si hay un definición puntual de lote por lote que sucede con cada uno de ellos, para poder conservar el patrimonio cultural o antecedentes históricos de estas áreas y de esta forma garantizar su conservación, también tenemos áreas de conservación habitacional industrial que se van a regir por este mismo tipo. En el plan obviamente está bajo todas estas consideraciones, de objetivos y metas. El Arquitecto Ignacio Hierro le sede la palabra al Arquitecto Sergio Torres.

El Arquitecto Sergio Torres menciona lo siguiente: agradezco al Municipio de Escobedo la colaboración y la invitación que promovió con la Universidad Autónoma de Nuevo León, agradece a las autoridades Municipales y de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por invitarlos a participar en esta presentación, acto seguido da explicación a los detalles técnicos del proyecto, el plan de desarrollo urbano es el instrumento que nos va a permitir ordenar el territorio y planear y diseñar el desarrollo urbano, estos son los conceptos ordenamiento y planeación, vamos a encontrar la propuesta y la conciliación de una visión de ciudad, entonces si todos nos ponemos de acuerdo en cuál es el municipio que queremos, cuáles son las características que esperamos que tengan la ciudad será

más fácil ponernos de acuerdo en todo lo siguiente, porque finalmente es una especie de pirámide, la planeación y la visión la ponemos arriba y vamos llegando poco a poco a cuestiones más particulares como los proyectos de mejoramiento y las acciones específicas, otro punto importante es el plan vigente, el que hasta hoy está presente aquí en el municipio fue elaborado con unos dibujos vectorizados quiere decir que solo son líneas, estos dibujos que vamos a ver en pantalla es una base cartográfica elaboradas en un sistema de información geográfica que significa que todas las líneas, todos los polígonos tienen información adicional que permite hacer algunos análisis y lo más importante es que toda la planeación se está haciendo en sistema de formación geográfica a nivel estatal entonces la información del Municipio es consistente con la información del Estado, el tercer punto preliminar es la estructura del documento, el plan de desarrollo urbano está elaborado en un proceso de planeación estratégica, y la planeación estratégica la vemos con tres condiciones, un diagnostico que nos permita ver en donde estamos, cual es nuestro punto de partida, como ya se dijo el establecimiento de una visión, que es hacia dónde queremos ir y en la parte estratégica que se compone por la relación de políticas, estrategias, acciones y programas establecer a donde vamos a llegar pero el cómo, el cómo es muy importante, y volvemos hablar de la pirámide, al final del documento encontraremos cerca de 150 proyectos estratégicos, hace presentación de los planos de cómo se encuentra actualmente desarrollado el municipio, y como parte del diagnóstico se dividió el municipio en 13 distritos esos distritos tiene como propósito ser unidades de análisis que permitan distinguir las diferencias que existen entre zonas, y esto las hace distintas por cuestiones de ubicación, movilidad, de vivienda, entonces al particularizar la situación nos permite dirigir mejor las estrategias que se presentan en el documento, establecen polígonos de actuación que el propósito es identificar zonas que son susceptibles del desarrollo de un plan parcial y que ese plan parcial permita la articulación transversal de acciones y que las acciones del municipio tengan un impacto mayor, el proyecto busca en su concepción y sus premisas que la planeación tenga en el centro a las personas, da explicación a los planos con los que cuenta el proyecto, en la zonificación primaria a se establecen tres condiciones que contienen cual es el suelo no urbanizable que corresponde exactamente con las áreas naturales protegidas, son áreas que no se pueden urbanizar no se puede dar algún tipo de aprobación, otra de las calcificaciones es el suelo urbanizado que es como ya se dijo todo donde existe alguna vivienda o algún uso y por último el suelo no urbanizado que es donde no está impactado, estamos tratando de promover que la gente viva más cerca de su trabajo, con esto concluimos, muchas gracias por su tiempo.

El Lic. Felipe Canales Rodríguez agradece la participación del Arquitecto

Acto seguido el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y menciona: primero que nada quiero agradecer al Arquitecto Francisco Varela, quien es una autoridad en la materia y agradecer a Sergio por la presentación y al Arquitecto Hierro, la idea es que tengan conocimiento como viene el crecimiento del municipio, si no me equivoco falta por desarrollar entre un cuarenta o cuarenta y cinco por ciento, ya en otra sesión yo les comentaba, que se han acercado inversionistas y que pronto tendremos un bum, porque esa es la realidad, ahora con la reactivación económica, Escobedo vuelve a ponerse de moda, ya lo estamos notando en ciertos acercamientos que han tenido para ver el tema de las compras de sus terrenos, y de todo esto que conlleva a generar la infraestructura necesaria para que este crecimiento precisamente no nos desborde, la idea de actualizar el plan, es sentar las bases para el Escobedo del 2050 y que la primera piedra para sentar esas bases, es que tengamos un crecimiento ordenando, como lo menciono Sergio atinadamente, que tengamos industria pero que aquí viva la gente para que trabaje ahí, o que

tengamos las residencias pero que haya industria para que trabajemos aquí y evitar estos viajes que generan todo el tráfico que hay en el área metropolitana, nosotros lo que buscamos con este plan es un equilibrio en los componentes urbanos, para que la gente aquí viva, aquí trabaje, aquí satisfaga sus necesidades de servicios como educación, compras, diversión, en fin todas las necesidades extras que todo ser humano tenemos. Aquí está el plan, lo que sigue es que la autoridad, que son ustedes, nos den el visto bueno, como vieron es un proceso largo, esto no se hace de la noche a la mañana, está alineada al plan de Gobierno del Estado, como al ENOT, que vienen siendo las bases que marca la SEDATU, prácticamente tenemos un plan que nos va a permitir un desarrollo armónico que tanto anhelamos para el Municipio.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento menciona: si existe algún otro comentario sobre este punto, al no haber más comentarios se somete a votación de los presentes el dictamen circulado con anterioridad, quienes estén a favor del mismo sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

El pleno emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Propuesta de Actualización del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León...**

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

# CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V, 38 tercer párrafo, 40 fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracciones IV, VI, VII y X, 57, 78, 79 fracciones I y II, 82 fracción IX, 91, 97, 99, 101, 102, 103, 106, 107, y 108

del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, la presente comisión ocurre a presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la presente propuesta del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León” (Actualización)**, acudimos ante este Órgano Colegiado a presentar la siguiente propuesta de punto de acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

# RESULTANDOS

**PRIMERO. –** En fecha 17 de diciembre del 2020, mediante publicación en el periódico El Horizonte, el Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, informo a la ciudadanía el Aviso Publico del Inicio del Proceso de Modificación del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, relativo a la actualización respecto a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO. -** Mediante acta número 60, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha 18-dieciocho de diciembre del 2020- dos mil veinte, el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, acordó aprobar dar inicio al proceso de la Consulta Pública del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, por un término de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día 07-siete de enero del 2021- dos mil veintiuno.

Así mismo el municipio de General Escobedo, Nuevo León, publico en la Gaceta Municipal número 142-ciento cuarenta y dos, correspondiente al mes de diciembre del 2020-dos mil veinte, el acuerdo de cabildo mediante el cual aprobó dar inicio al proceso de la Consulta Pública del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**

Así mismo, el Aviso de la Consulta Pública del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, fue publicado en 2-dos periódicos de mayor circulación en la entidad, siendo en los periódicos ABC y Milenio los días 4-cuatro, 5-cinco y 6-seis de enero de 2021-dos mil veintiuno, mediante los cuales convocan a la ciudadanía en general a participar en la Consulta Pública del **“Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.**

**TERCERO. -** El día 7-siete de enero de 2021- dos mil veintiunos, se llevó a cabo la primera audiencia, iniciando el proceso de participación social y en la cual se hizo una presentación general del contenido del proyecto “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, por el representante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León, y lo cual consta en el acta elaborada en la fecha referida.

**CUARTO. -** El día 14-catorce de enero de 2021-dos mil veintiuno, se llevó a cabo la presentación del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, ante el Consejo Municipal de Participación ciudadana para el Desarrollo Urbano de la Vivienda, de General Escobedo, Nuevo León, según consta en el acta de audiencia llevada a cabo en la misma fecha.

**QUINTO. -** En fecha 17-diecisiete de febrero del 2021- dos mil veintiuno se llevó acabo la segunda y última Audiencia Pública de la consulta pública del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, lo que se hizo constar en el acta de la audiencia llevada a cabo en la misma fecha.

**SEXTO. –** En fecha 09-nueve de marzo del 2021- dos mil veintiuno, mediante sendos oficios SEDU/2351/2021, SEDU/2652/2021 y SEDU/2653/2021, dirigidos a los C.C. Titulares de Servicios de Agua y Drenaje, CONAGUA y Gerente Divisional Golfo Norte de la Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, el Municipio solicito a las Dependencias y/o Entidades prestadoras de servicios públicos, enviando el proyecto a través del link https://escobedo.gob.mx/?p=consulta, informando al municipio que respecto al proyecto “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, no existen observaciones al referido proyecto (SADM-ING-00687-21), así como que el mismo resulta congruente (BOO.811.333 (2021).

**SEPTIMO. -** Que una vez terminada la consulta pública del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, se dio formal respuesta a las observaciones surgidas de las consultas públicas mediante diversos oficios de fecha 29-veintinueve de marzo del 2021- dos mil veintiuno, informando que las modificaciones estarían en consulta como lo establece el artículo 56 fracción VI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

**OCTAVO.-** Que derivado de los planteamientos y observaciones realizados por la ciudadanía, se llevaron a cabo los cambios al “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, realizándose una Segunda Consulta Pública por un periodo de 20-veinte días hábiles, contando del 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno al 28-veintiocho de

septiembre del 2021- dos mil veintiuno en la página web de este municipio, e informando que el proyecto final del Programa se encuentra a disposición de la ciudadanía en la Secretaría de Desarrollo Urbano. Periodo en el que se recibieron diversos escritos a los que se dio respuesta.

**NOVENO. -** Que mediante oficio SEDU/ 2870/2021 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno, el Arq. Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano del municipio de General Escobedo, Nuevo León, solicitó a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, emitiera dictamen de congruencia para el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, con el Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Urbano y en su caso se emitiera dictamen de congruencia correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción IV y 52 de la Ley de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Por lo que visto las constancias que se describen en el cuerpo del presente dictamen, y;

# CONSIDERANDO

**PRIMERO. –** Que los artículos 115 fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

**SEGUNDO. -** Que el artículo 1 fracción IX, establece que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado establece como objeto determinar las bases generales conforme a las cuales los Municipios formularan, aprobaran, administraran y aplicarán los reglamentos, programas, proyectos y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial y demás conducentes en el ámbito de su competencia.

**TERCERO. -** Que el artículo 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, establece las atribuciones que corresponden al Municipio, de entre las que destacan las referidas en las fracciones I, II y III, mismas que establecen;

*“I. Elaborar, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación prevista en lo conducente, adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, así como aprobar los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento; tratándose de los planes o programas municipales antes citados, se deberá solicitar a la autoridad competente la dictaminación, análisis y calificación de la congruencia de dichos planes o programas con la planeación estatal, así mismo, posteriormente se deberá solicitar su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su incorporación en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría antes citada;*

1. *Formular, aprobar y administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, zonificación y construcción; adoptando normas y criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación y las normas oficiales mexicanas, así como vigilar su cumplimiento;*
2. *Aprobar, en los términos de esta Ley, los programas de ordenamiento de las zonas conurbadas, regionales y metropolitanas, de los cuales forme parte;”*

**CUARTO. -** Que el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado, establece que para la aprobación, expedición, modificación, o actualización de los palanes y programas de desarrollo urbano, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública, deberán seguir el siguiente procedimiento:

*“I. La Autoridad Estatal o Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiéndolo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado;*

1. *Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá será otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días;*
2. *Una vez cumplido lo anterior, deberán dar aviso del inicio del proceso de la consulta pública y especificando los principales cambios y modificaciones y las zonas afectadas. Este aviso deberá ser publicado en cuando menos dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 3-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página;*
3. *Los proyectos de los planes o programas o las modificaciones a los vigentes estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 30- treinta a 60-sesenta días hábiles según disponga la convocatoria, mínimo en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos, así como presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos o propuestas que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano, o las modificaciones a los vigentes, a sus anexos y demás contenido del mismo. Los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.*

*Previo al inicio del proceso de la consulta pública a que se refiere el párrafo que antecede, la autoridad estatal o municipal competente, mediante oficio, podrá solicitar que se verifique la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de los servicios públicos relacionados.*

*Estas dependencias, entidades o prestadoras de servicios públicos deberán contestar por escrito sus observaciones al plan o programa de desarrollo urbano en un término máximo de 30-treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio; de no contestar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, dentro del término señalado, se entenderá que no hay observaciones al plan o programa de desarrollo urbano o a sus modificaciones y que existe congruencia entre este documento y los planes o programa sectorial que corresponda a la dependencia, entidad o prestadora de servicios públicos que fue omisa en dar respuesta;*

1. *Dentro del plazo que refiere la fracción anterior, la o las autoridades competentes, según el caso, deberán:*
2. *Celebrar al menos dos audiencias públicas para exponer de parte de la autoridad los proyectos de planes o programas o sus modificaciones.*

*La primera audiencia pública se hará el primer día del plazo de la consulta pública, para dar inicio al proceso de participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto de plan o programa o sus modificaciones haciendo énfasis en la problemática urbana, en los objetivos y en las estrategias planteadas. Se informarán los principales cambios y modificaciones a las zonas afectadas; del procedimiento para presentar las propuestas, comentarios y observaciones, se responderá a las preguntas y se recibirán los planteamientos o propuestas de los asistentes a la audiencia, sea de manera verbal o por escrito, en este último caso, se firmarán y sellarán de recibido.*

*La última audiencia pública se hará el último día del plazo fijado para la consulta pública y la participación social, siguiendo el mismo procedimiento de la primera audiencia, y tendrá como*

*propósito recibir los planteamientos por escrito de los asistentes, los cuales se deberán sellar y firmar de recibido, sin perjuicio de que los planteamientos, propuestas u observaciones se presenten durante el plazo de la consulta pública, o bien en forma electrónica a través de los sitios web.*

*De dichas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas y planteamientos de los asistentes, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta.*

1. *También al inicio del plazo de consulta pública, en un término máximo de 5- cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, se deberá celebrarse una audiencia con los integrantes del Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, o con el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano o de la zona conurbada, según corresponda, con el propósito de exponer el proyecto de plan o programa o sus modificaciones al vigente.*

*De dicha audiencia también se levantará un acta que consigne las preguntas y planteamientos de los asistentes, misma que será utilizada en lo procedente, en los ajustes o modificaciones a los proyectos presentados; y*

1. *Una vez concluido el proceso de consulta la autoridad competente verificará la congruencia del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los vigentes con las dependencias, entidades y empresas prestadoras de servicios públicos relacionadas;*
2. *La autoridad competente tendrá un plazo de 30-treinta días hábiles, prorrogables a 60-sesenta días hábiles, posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada y motivada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.*

*Las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse; éstas y las respuestas por escrito a los planteamientos o propuestas improcedentes estarán en consulta pública en las oficinas de la Secretaría o de la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, según corresponda, en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de los sitios web, durante un plazo de 20-veinte días hábiles, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y*

1. *Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación de los planes o programas de desarrollo urbano, las autoridades competentes elaborarán la versión final de dichos planes o programas incorporando, en lo conducente, los resultados de dicha participación y los planteamientos o propuestas procedentes.*

*Asimismo, tratándose de los planes a que se refieren las fracciones V, VI y VII del artículo 50 de esta Ley, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Dependencia Municipal competente en materia de desarrollo urbano, o, en su caso, el Instituto Municipal de Planeación Urbana, deberá solicitar al Estado, a través de la Dependencia Estatal competente en materia de desarrollo urbano, que analice, verifique y califique que la versión final del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano guarden la apropiada congruencia, coordinación y ajuste y vinculación entre los distintos niveles de planeación estatal y federal.*

*La Secretaria procederá a analizar el documento que se le presente con respecto a cada uno de los temas o puntos de congruencia que establece los artículo 53 y 54 segundo párrafo, de esta Ley, y en caso de detectar incongruencias, dentro de los siguientes 90-noventa días hábiles contados a partir del día siguiente al que fue recibida la solicitud, formulará las recomendaciones que considere procedentes para que el proyecto de que se trate sea revisado o modificado, y poder emitir el dictamen de congruencia correspondiente a efecto de proceder a su aprobación definitiva, a la publicación en el Periódico Oficial del Estado e inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado.*

*Cuando la Secretaría realice observaciones al proyecto de plan o programa de desarrollo urbano presentado por la autoridad estatal o por el Municipio, estas tendrán un plazo de 40-cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del oficio, para hacer las aclaraciones o presentar las adecuaciones que correspondan. Si en dicho plazo no se emite aclaración alguna, se entenderá que se procedió a la adecuación del proyecto presentado, debiéndose presentar*

*nuevamente a la Secretaría para que ésta emita el respectivo dictamen de congruencia, el que se deberá de expedir en un término no mayor a 20-veinte días hábiles.*

*En el caso de que se tramiten diversos planes o programas de desarrollo urbano de un mismo Municipio, en un mismo periodo o procedimiento, el dictamen de congruencia se solicitará de forma simultánea.*

*Concluida la etapa de congruencia, y realizadas las modificaciones que en su caso resultaron, la autoridad estatal o municipal competente en materia de desarrollo urbano, aprobará el plan o programa de desarrollo urbano o las modificaciones a los planes o programas vigentes, tratándose de los planes o programa de desarrollo urbano competencia de los Municipios se presentarán estos documentos conjuntamente con el dictamen de congruencia ante el Ayuntamiento para su aprobación. Para la validez y obligatoriedad de los planes o programas de desarrollo urbano se deberá realizar su publicación en forma íntegra en el Periódico Oficial del Estado, en los casos de los planes o programas de nivel municipal se publicarán en la gaceta municipal, cuando el Municipio cuente con ese medio de difusión, y se procederá a realizar las solicitudes y gestiones necesarias para que se inscriban en la Dirección Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado, en los términos que señala esta Ley.*

*La autoridad que expida los planes o programas de desarrollo urbano, después de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, procurará su amplia difusión pública a través de los medios que estime convenientes, y podrán publicarse en forma abreviada en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.*

**QUINTO. –** Que el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”,** da cumplimiento al procedimiento de la Consulta Publica señalado por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, considerado para el procedimiento de la congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, tal y como obra con todas y cada una de las documentales que conforman el expediente del proceso de Consulta Pública, y que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad.

**SEXTO. -** Que mediante acuerdo de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021- dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente administrativo 068/SDU-DPOT/2021, formado con motivo de la solicitud del dictamen de congruencia, respecto “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, solicitado mediante oficio SEDU/ 2870/2021 de fecha 31-treinta y uno de agosto del 2021-dos mil veintiuno, el Arq. Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano del municipio de General Escobedo, Nuevo León, la entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable, determinó aprobar el dictamen de congruencia del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**

**SEPTIMO.-** Conforme al resolutivo **NOVENO** del Dictamen de Congruencia emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, respecto el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, se ordena que deberá presentarse ante ese Republicano Ayuntamiento para la aprobación final del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”,** conjuntamente con el dictamen de congruencia en términos de lo que establece el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**OCTAVO**. - Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, tiene a bien presentar a la consideración de este Órgano Colegiado el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**. Por lo que se somete a la consideración del pleno de este Ayuntamiento del Municipio General Escobedo, Nuevo León, el siguiente:

# ACUERDOS.

**PRIMERO.** Se aprueba el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, en los términos antes expuestos, y el cual se anexa como parte integrante al presente dictamen.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido por el artículo 56 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se aprueba se publique íntegramente en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.**

**TERCERO.** Así mismo en términos de lo que establece el artículo 56 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad para que se realicen las solicitudes y gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado del “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”.** Así mismo, publíquese el presente instrumento en la página de Internet del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el hipervínculo [www.escobedo.gob.mx.](http://www.escobedo.gob.mx/)

**CUARTO.** Atendiendo a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, después de que el “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**, deberá publicarse en forma abreviada en uno de los Periódicos de mayor circulación de la entidad.

**QUINTO.** Gírense instrucciones a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que dé debido cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos Segundo, Tercero y Cuarto del presente dictamen. Así como su posterior difusión de manera abreviada en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, será la dependencia encargada del resguardo de cada una de las constancias que integran el expediente formado con motivo “**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León (Actualización)”**.

**OCTAVO.** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que a partir de la fecha de su aprobación lleve de inmediato el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de octubre del 2021. REGIDOR SALVADOR FAZ EGUIA, PRESIDENTE; REGIDORA ROSALBA GONZALEZ LOPEZ, SECRETARIO; REGIDORA ANA LILIA MARTINEZ PEREZ, VOCAL.

**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES**

El Secretario del Ayuntamiento menciona: damos paso al punto 4 del orden del día, referente a los asuntos generales, si alguien quiere hacer uso de la palabra.

El Licenciado Andrés Concepción Mijes Llovera, Presidente Municipal, solicita el uso de la palabra y menciona lo siguiente: quiero hacer la propuesta, como lo marca la Ley, para que el Síndico Segundo funja como representante Legal de la Administración Publica Municipal, y es así con fundamento en el Artículo 34 fracción II y el Articulo 35 apartado B fracción III de la Ley de Gobierno Municipal Del Estado de Nuevo León, propongo al síndico segundo como representante legal de la administración pública municipal, para que celebre los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos municipales, y solicita al Secretario del Ayuntamiento ponerlo a consideración del Pleno para su votación.

El Secretario del Ayuntamiento se somete a votación de los presentes, quienes estén a favor de la propuesta realizada por el presidente municipal, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada

El Ayuntamiento en votación económica emite de manera unánime el siguiente Acuerdo:

**ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba al Síndico Segundo como representante legal de la Administración Pública Municipal………………………………………………………………………………………………**

Acto Seguido el Secretario del Ayuntamiento menciona si existe algún otro comentario, al no haber más comentarios.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION**

El Secretario del Ayuntamiento menciona: agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar me permito agradecerles, Regidores y Síndicos, su participación en esta sesión ordinaria, por lo que se solicita al ciudadano Presidente Municipal lleve a cabo la clausura de los trabajos de esta sesión.

El Presidente Municipal Lic. Andrés Concepción Mijes Llovera menciona: Siendo las 13- trece horas con 48-cuarenta y ocho minutos, se declaran clausurados los trabajos de esta primera sesión ordinaria del mes de Octubre de la administración 2021-2024. Muchísimas Gracias Regidores y Síndicos

# ANDRES CONCEPCION MIJES LLOVERA PRESIDENTE MUNICIPAL

**FELIPE CANALES RODRIGUEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

|  |  |
| --- | --- |
| C. ELVIRA MAYA CRUZ |  |
| PRIMERA REGIDORA |
| C. CUAUHTÉMOC SÁNCHEZ MORALES SEGUNDO REGIDOR |   |
| C. IOVANA NOHEMÍ PARRA GONZÁLEZ TERCERA REGIDORA |   |
| C. JUAN FABRICIO CAZARES HERNÁNDEZ |   |
| CUARTO REGIDOR (INASIST. JUSTIF.) |  |
| C. ROSALBA GONZÁLEZ LÓPEZ QUINTA REGIDORA |   |
| C. JUAN SALAS LUNA |  |
| SEXTO REGIDOR |  |
| C. AMINE MONSERRAT NEVAREZ JOTHAR SEPTIMA REGIDORA |   |
| C. SALVADOR FAZ EGUIA |  |
| OCTAVO REGIDOR |  |
| C. MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ GODINA NOVENA REGIDORA |   |
| C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HIPÓLITO DÉCIMO REGIDOR |   |
| C. JUAN LUCIANO VEGA BARRERA DÉCIMO PRIMER REGIDOR |   |
| C. THALÍA LETICIA MÁRQUEZ NUNCIO DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA |   |
| C. ROSA ELIZABETH BENÍTEZ RIVERA DÉCIMA TERCERA REGIDORA |   |

C. ANA LILIA MARTÍNEZ PÉREZ DÉCIMA CUARTA REGIDORA

C. LUISA FERNANDA ALANÍS LEAL SÍNDICO PRIMERA

C. MAURICIO IVÁN GARZA GÓMEZ SÍNDICO SEGUNDO